

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO EN

PREAMBULO

SIENDO, el propósito de Dios nuestro Padre Celestial llamar del mundo un pueblo salvo que contribuirá al cuerpo de Cristo, edificado y establecido en el fundamento de los apóstoles y profetas, Cristo Jesús siendo la piedra angular.

SIENDO, que los miembros del Cuerpo de Cristo se reúnen juntos para alabanza, comunión, consejo e instrucción en la Palabra de Dios y en el trabajo del ministerio y para ejercer los dones espirituales y oficios provistos en el Nuevo Testamento.

QUEDA RESUELTO, que nos reconocemos como un cuerpo de creyentes Cristianos trabajando juntos para el propósito común de predicar el Evangelio de nuestro Señor y Salvador Cristo Jesús, y que bajo las leyes de México podamos ejercer todos los derechos y privilegios concedidos a grupos religiosos.

Artículo I Razón Social

El razón social de esta asociación religiosa será _____

Artículo II Propósito

El propósito de esta asociación religiosa será _____

1. Establecer y supervisar lugares de reunión de acuerdo con las escrituras (Tito 1:5; Sal. 107:3; Hec. 2:42,46,47; Heb. 10:25).
2. Para crear departamentos como sean necesarios para establecer lugares de reunión, esparcir el Evangelio por todos los medios necesarios, y para apoyar cualquier otra actividad religiosa considerada necesaria por el Consejo de Directores para promover nuestros propósitos (Mat. 28:19,20).
3. Tener el derecho de poseer, usar, transmitir, hipotecar, rentar o vender dicha propiedad, como sea necesario para la ejecución del trabajo.
4. Para ordenar ministros del Evangelio y ser su respaldo (1 Tes. 5:12; 2 Tes. 2:15).

Artículo III Principios de Fe

La fraseología humana en esta declaración no es inspirada, pero la verdad expuesta es fundamental para un ministerio completo del Evangelio. Esto no quiere decir que esta es la verdad completa de la Biblia, solo que cubre los asuntos ortodoxos fundamentales.

La Escritura Inspirada

La Biblia es la Palabra de Dios inspirada, una revelación de Dios a los hombres, la regla infalible de fe y conducta, y superior a la consciencia y la razón, pero no contraria a la razón (2 Tim. 3:15-17; 1 Ped. 1:23-25; Heb. 4:12).

Sostenemos que Dios ha preservado Su palabra mediante el proceso continuo de estandarización y transmisión por la iglesia.

El Único Verdadero Dios

El único verdadero Dios se ha revelado como eternamente autoexistente, autorevelado "YO SOY" y se ha revelado como encarnación de los principios de relación y asociación, existiendo simultáneamente como Padre, Hijo y Espíritu Santo (Deut. 6:4; Mar. 12:29; Isa. 43:10,11; Mat. 28:19).

Caída del hombre y su redención

El hombre fue creado bueno y perfecto, porque Dios dijo, "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza". El hombre, por transgresión propia, cayó, y su única esperanza de redención es en Cristo Jesús, el hijo de Dios (Gen. 1:26-31; Gen. 3:17; Rom. 5:12-21).

La Salvación del Hombre

Condiciones de Salvación

La Gracia de Dios, que trae salvación, ha aparecido a todos los hombres, mediante la predicación del arrepentimiento hacia Dios y mediante fe en el Señor Jesucristo; el hombre es salvado por el lavacro de la regeneración y renovación del Espíritu Santo, y siendo justificado por gracia, se ha hecho heredero de Dios de acuerdo a la esperanza de vida eterna (Tito 2:11; 3:5-7; Rom 10:13-15; Luc 24:47).

Evidencias de Salvación

La evidencia interna de un creyente de su salvación es el testimonio del Espíritu (Rom. 8:16). La evidencia externa a todos los hombres es una vida en santidad (1 Tes. 4:7; 2 Tim. 2:9).

Bautismo en Agua

El mandamiento del bautismo siendo un símbolo para el creyente de la muerte, entierro y resurrección con Cristo; será llevado a cabo (como lo manda las Escrituras) por todos los que se han arrepentido de sus pecados y han creído en Cristo de corazón y lo han confesado. Haciendo esto, dan testimonio al mundo de que han muerto con Cristo y que también han resucitado para caminar con Él en novedad de vida (Mat. 28:19; Hec. 19:47; Rom 6:4).

La Cena del Señor

La cena del Señor, consistiendo de los elementos, pan y fruto de la vid, es el símbolo que expresa lo que compartimos en recordar Su sufrimiento y muerte, y una profecía de Su segunda venida, y es para todos los creyentes “hasta que Él venga” (Jn. 6:48,51,53-57; Luc. 22:19,20; 2 Ped. 1:4; 1 Cor. 11:25).

Santificación Práctica

Por el poder del Espíritu Santo nos esforzamos en obedecer el mandato, “Sed santos, porque yo soy santo”. Santificación es la voluntad de Dios para todos los creyentes, y debe ser buscado diligentemente, andando en la obediencia a la Palabra de Dios (Heb. 12:14; 1 Ped. 1:15,16; 1 Tes. 5:23,24; 1 Jn 2:6).

La Iglesia

La iglesia es el santo Cuerpo de Cristo, la morada de Dios por el Espíritu, con ordenación divina para el cumplimiento de su gran comision. Cada creyente es una parte integral de la iglesia, y sus nombres están escritos en el Libro de la Vida del Cordero (1 Tes. 2:4).

Ministerio

Ministerio llamado divinamente y ordenado por las escrituras ha sido provisto por nuestro Señor para 3 propósitos: (1) perfección de los santos, (2) el trabajo del ministerio, y (3) la edificación del cuerpo de Cristo (Efe. 4:11-13).

Los títulos de Anciano, Obispo son sinónimos del mismo oficio. Para los propósitos de este documento, Pastor también es considerado un sinónimo de Anciano. El oficio de Anciano y los requisitos para ese oficio están detalladas en las escrituras (Fil. 1:1; Tit. 1:5).

Todos los Ancianos de la iglesia son de igual autoridad y toman todas las decisiones por acuerdo unánime.

Los diáconos son elegidos por la confianza unánime de los miembros de la iglesia, que incluye el consentimiento de los Ancianos. Diáconos son ordenados para encargarse de los negocios de la iglesia bajo y dentro de la autoridad delegada a ellos por los

Ancianos y en acuerdo con la confianza y expectativas de los miembros que los eligieron.

Esperanza Bienaventurada

La resurrección de aquellos que durmieron en Cristo y su transformación, junto con los que están vivos y permanecen hasta la venida del Señor, es inminente y es la esperanza bienaventurada de la iglesia (1 Tes. 4:16; Rom. 6:23; Tito 2:13; 1 Cor 15:51,52).

El Reinado de Jesús de Mil Años

La revelación del Señor Jesucristo del cielo, la salvación de la nación de Israel, y el reinado milenial de Cristo en la tierra son Bíblicos y promesas literales y nuestra esperanza (2 Tes. 1:7; Apo.19:11-16; Rom. 11:25; Apo. 20:1-7).

El Lago de Fuego

El diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta, y cualquiera que no está escrito en el Libro de la Vida del Cordero será castigado de eterna perdición en el lago de fuego y azufre, que es la muerte segunda (Apo. 19:20; 20:10-15).

El Cielo Nuevo y Tierra Nueva

Nosotros, como ha sido prometido en las Escrituras, esperamos cielos nuevos y tierra nueva en los cuales mora la justicia (2 Ped. 3:13; Apo. 21:1).

Artículo IV Ordenanzas

Bautismo en Agua

La ordenanza del bautismo en agua (Mat. 28:19) será realizado por todos los lugares establecidos de reunión, a todos aquellos que se han arrepentido de sus pecados, que han creído en el Señor Jesucristo y le han confesado para la salvación de sus almas (Rom. 6:3-5; Col. 2:12).

La Cena del Señor

La ordenanza de la Cena del Señor será realizado regularmente por todos los lugares establecidos de reunión, como esta ordenado en las Escrituras (Luc. 22:19,20; 1 Cor. 11:23-26).

Artículo V Membresía

Esta iglesia suscribe a la creencia que todos aquellos quienes por el arrepentimiento de pecados y fe en el Señor Jesucristo han sido salvos, ya son miembros del Cuerpo de Cristo. Como tal no necesitan membresía en ninguna iglesia local y no reconocemos roles de membresía. Todo aquel que se congrega fielmente con la iglesia, que se considera miembro exclusivo de la iglesia, y se muestra tal por un estilo de vida que va de acuerdo con la salvación será considerado y tratado como miembro.

Artículo V Gobierno

Consejo de Directores

1. Habrá un Anciano/Presidente que preside.
2. Habrá un Anciano Ejecutivo/ Vicepresidente.
3. Todos los Ancianos estarán en el Consejo de Directores.
4. Habrá un Secretario/ Ministro de Registros.
5. Habrá un Tesorero/ Ministro de Finanzas.
6. Otros individuos serán ordenados y añadidos al ser necesarios.

Consejo de Directores y Votación

1. El Consejo de Directores son aquellas personas establecidas para el manejo y administración de los asuntos de la asociación.
2. El consejo oficial deberá consistir de los individuos mencionados anteriormente. Todos servirán sin remuneración.
3. El Anciano/Presidente será el que preside en el Consejo de Directores y Director de la asociación.
4. Cada miembro del Consejo de Directores tiene el mismo poder de voto que todos los demás miembros.
5. Una decisión del Consejo de Directores es considerada válida solo si es voto unánime de todos los Ancianos del consejo, a no ser que esté especificado en la Constitución y Preceptos.
6. Todos los Ancianos serán miembros ex officio de cada comité. Y podrán elegir a su discreción y por acuerdo unánime uno de ellos mismos para presidir dicho comité, en su inicio o cualquier tiempo después.

Artículo VII Reuniones

Reuniones de la Iglesia

En cualquier lugar establecido de reunión los Ancianos ordenados serán los responsables por las reuniones regulares de la iglesia.

Reuniones del Consejo de Directores

El Anciano/ Presidente que preside llamara a una reunión anual para discutir la dirección de la asociación.

El Secretario/Ministro de Registro llevará una cuenta de todo lo discutido en la reunión.

Artículo VIII Quorum

Dos tercios de los miembros del Consejo de Directores (incluyendo el Anciano/ Presidente) en una reunión oficial constituye un quórum. 100% de los Ancianos deberán estar presentes en una reunión oficial, o en caso de ausencia dar consentimiento de proceder sin el.

Artículo IX Poder Eclesiástico

El gobierno de esta organización es teocrática. En cualquier congregación creciente, habra personas en todos los estados de crecimiento y madurez espiritual. Por esa razón, no es propio someter los asuntos de la iglesia a un voto democrático, porque el propósito de la iglesia no es hacer la voluntad de la mayoría, sino la voluntad de Dios.

Artículo X Consejo de Imputabilidad

En caso de que haya alguna acusación seria o cualquier acusación por más de 2 miembros contra un Anciano, será convocado el Consejo de Imputabilidad constituida por no menos de 3 personas y que consista de todos los Ancianos y diáconos excepto el Anciano investigado. En el caso de que no haya suficientes Ancianos y diáconos, los otros miembros de la junta directiva servirán, y si aún es necesario los miembros de la iglesia en base a su antigüedad en la iglesia.

Propósito

El propósito del Consejo de Imputabilidad es para:

1. Escuchar las acusaciones en contra de cualquier Anciano para determinar si ha cometido alguna de las infracciones mencionadas enseguida.
 - a. Adulterio
 - b. Malversacion
 - c. Mentiras compulsivas
 - d. Impureza sexual
 - e. Incumplimiento en sus obligaciones financieras y proveer para los suyos
 - f. Condena de algún crimen que está en violación de las Escrituras

- g. Actuar sin buscar el bien de la iglesia
2. Investigar las acusaciones contra un Anciano.
3. Quitar a un Anciano si se le encuentra culpable de cualquiera de esas acusaciones. La Directiva determinará si el Anciano es culpable o inocente y si se debe reprender públicamente y/o quitar de su oficio.

Estructura

El Presidente del Consejo de Directores presidirá el Consejo de Imputabilidad al menos que el sea el Anciano bajo investigación, en cuyo caso el Vicepresidente presidirá el Consejo de Imputabilidad.

Quorum

100% del Consejo de Imputabilidad deberá estar presente para constituir el quórum. Solo deberá reunirse si se ha convocado por el Consejo de Directores de acuerdo a las provisiones de este Artículo y disuelto al tomar su decisión.

Determinaciones

Cualquier acción tomado por la Consejo de Imputabilidad es válida solo por voto unánime.

Poder

El Consejo de Imputabilidad no tendrá poder o autoridad como una entidad legal, excepto lo que estos principios le otorga. Sus decisiones, cuando convocada de acuerdo con el "Propósito" de este Artículo, serán definitivas.

Artículo XI Interés Mutuo

La conducta de cualquiera en comunión con esta iglesia es de interés común para el Consejo de Directores y los miembros (Gal. 6:1). Esta iglesia requiere que cada miembro del Consejo de Directores y cada miembro que se congrega se apegue a un estilo de vida que se alinea a las doctrinas de esta iglesia que enseñan las Escrituras. Por lo tanto, esta iglesia se reserva el derecho de rehusar servicio a cualquier individuo, ya sea miembro o no, que no sujeta su estilo de vida a una conducta que va de acuerdo con las Escrituras.

Artículo XII Actividades Prohibidas

La iglesia está prohibida en participar en actividades que violen sus doctrinas escritas. Esta iglesia también está prohibida de consentir, promover o permitir directamente que se usen sus bienes para actividades que violen sus doctrinas escritas.

Artículo XIII Visión del Fundador

Para establecer una infraestructura de liderazgo eficiente, el Consejo de Directores será responsable de crear un documento claro, conciso y sencillo que explique política y procedimientos. El propósito de este documento es crear un marco de referencia lógica y consistente que ayude al personal y voluntarios a participar en las decisiones que reflejan la visión para la iglesia.

Artículo XIV Revisión de Registros de la Iglesia

Peticiones hechas por Miembros

Para asegurar la confianza de los miembros y asegurar que el interés público también sea protegido, todos los registros de la iglesia, información financiera y todo tipo de transacción financiera deberá estar siempre disponible para revisión e inspección por los miembros.

Artículo XV Enmiendas

Cualquier enmienda a esta constitución se podrá hacer solo con el voto unánime de los Ancianos.

Estatutos

Artículo I Orden

Para el propósito de llevar a cabo los oficios, el Anciano/Presidente deberá de una manera ordenada, presidir sobre todos los asuntos de la asociación. El Anciano/Presidente deberá, de buena fe y con limpia conciencia con Dios como testigo, actuar siempre de acuerdo con el convenio unánime de los Ancianos. Cualquier acto o decisión que es contraria al consentimiento reconocido o declarado por los Ancianos, será nula.

Artículo II Finanzas

Auditoria

El Tesorero/ Ministro de Finanzas y/o otra persona puesta por el Consejo de Directores llevará a cabo una auditoría interna.

Retiros y Cheques

Solo se harán con el consentimiento de los Ancianos y solo por las cantidades autorizadas y para las personas autorizadas.

Salarios

Todo trabajo realizado por los Ancianos, Consejo de Directores, diáconos, misioneros, maestros o cualquier otro oficio en la iglesia son de forma voluntaria. Ninguno recibirá un salario. Apoyo para las funciones y funcionarios de la asociación serán de voluntad propia y ofrendas designadas de los miembros y amigos de la asociación.

Artículo III Derechos de Propiedad

Toda propiedad, será comprada, vendida o transferida en nombre de la asociación. Ninguna propiedad de la asociación será vendida, rentada, hipotecada, etc sin autorización del Anciano/Presidente.

Artículo IV Gobierno y Funciones Oficiales

Anciano/Presidente

Requisitos

El Anciano/Presidente que preside tendrá sabiduría para manejar los asuntos de la asociación. Tendrá sana doctrina y buen juicio. Deberá ser Anciano.

Deberes

El Anciano/Presidente que preside será uno de los líderes espirituales de la iglesia. El Anciano/Presidente será el que “preside” el Consejo de Directores y presidirá sobre todas las juntas de la asociación.

Ordenación

El Anciano/Presidente será ordenado por voto unánime de los Ancianos.

Anciano Ejecutivo/Vicepresidente

Requisitos

El Anciano Ejecutivo/Vicepresidente tendrá sabiduría para manejar los asuntos de la asociación. Tendrá sana doctrina y buen juicio. Deberá ser Anciano.

Deberes

Presidirá en el Consejo de Imputabilidad en caso de que el Anciano/Presidente sea descalificado.

Ordenación

El Anciano/Presidente nominará y el Consejo de Directores confirmará el Anciano Ejecutivo/Vicepresidente por voto unánime.

Secretario/Ministro de Registros

El Secretario será una persona espiritual y de buen juicio. Él/ella deberá ser capaz de llevar a cabo los asuntos administrativos y completar las tareas eficientemente. El Secretario podrá ser Anciano o cualquier otro miembro de la iglesia.

Deberes

En virtud de su oficio, el Secretario deberá llevar un registro exacto y verdadero de todas las reuniones del Consejo, incluyendo juntas de negocios de la asociación. Realizará deberes administrativos y guardará todos los documentos legales.

Ordenación

El Anciano/Presidente nominará y el Consejo de Directores confirmará el Secretario por voto unánime.

Tesorero/Ministro de Finanzas

Requisitos

El Tesorero será una persona espiritual y de buen juicio. Será capaz de llevar a cabo la contabilidad de la asociación de manera eficiente. El Tesorero deberá ser un Diácono, o si no hay Diácono será considerado un Diácono de-facto.

Deberes

En virtud de su oficio, el Tesorero deberá llevar de una manera profesional, un registro de todos los recibos y desembolsos que le han sido conferidos. Deberá realizar reportes y presentarlos durante las juntas oficiales. Hará depósitos y retiros sólo de la manera que indica el Artículo II de los estatutos.

Ordenación

El Anciano/Presidente nominará y el Consejo de Directores confirmará el Tesorero por voto unánime.

Ancianos

Requisitos

Todos los ancianos deben calificar por ejemplificar lo siguiente en sus vidas. En cualquier momento, un Anciano puede ser quitado de su oficio por no cumplir tan solo uno de los requisitos por voto unánime de los otros Ancianos. Ancianos deberán exhibir

los requisitos listados en 1 Tim 3 y Tito 1, incluyendo, pero no limitado a: Casado, apto para enseñar, responsable en sus finanzas, no un neófito y no dado a violencia.

Deberes

Los Ancianos deben presidir sobre el ministerio y recursos de la iglesia de una manera que guarda los principios mencionados en Hec. 6:1-6 y 1 Ped. 5:1-4. Los Ancianos deben tomar responsabilidad particular en examinar e instruir a futuros miembros, examinar y recomendar todos los candidatos para los diferentes oficios, supervisar el trabajo de los Diáconos y ministros, agentes nominados y comités, equipar a los miembros para el trabajo del ministerio, exhortar a sana doctrina y práctica, amonestar y corregir errores, supervisar el proceso de la disciplina en la iglesia, coordinar y promover los ministerios de la iglesia, y movilizar a la iglesia para el evangelismo mundial.

Ordenación

El Anciano/Presidente nominará y los Ancianos ordenarán al Anciano por acuerdo unánime.

Diaconos

Requisitos

El oficio de diacono está descrito en 1 Tim. 3:8-13 y Hec. 6:1-7. Deberán servir de buena voluntad y ser conocidos como honestos, razonable y de buen juicio, responsable en sus finanzas, y ser líderes espirituales de la iglesia.

Deberes

Diáconos deberán administrar los bienes temporales y necesidades de la iglesia de acuerdo con la directiva de los Ancianos, la confianza de los miembros y la guianza de las Escrituras.

Ordenación

Los miembros de la iglesia nominarán a todos los hombres que en su opinión cumplen los requisitos de un Diácono y en quien confían para ese oficio, con un voto por familia. Todos los que reciben una nominación unánime, incluyendo los votos de los Ancianos, serán ordenados por los Ancianos como Diáconos.

Artículo V Otras Consideraciones

Todo lo que no está incluido en esta constitución y preceptos será discutido y decidido en una junta oficial de Directores.

Artículo VI Ministros del Evangelio

Ministro Ordenado

Este reconocimiento es dado por los Ancianos en un acuerdo unánime a esas personas que tienen un ministerio “establecido” o “comprobado” y se les reconoce como capaces de buen juicio y administración, son sujetos a la autoridad de los Ancianos, y comparten la visión de la iglesia.

Ministros ordenados son autorizados para llevar a cabo funciones específicas del ministerio Cristiano, definido en el certificado de ordenación de su ministerio.

Anciano Ordenado

Este reconocimiento es dado por los Ancianos en un acuerdo unánime a esas personas que tienen un ministerio “establecido” o “comprobado” y se les reconoce como capaces de buen juicio y gubernatura y capaces de colaborar de buena manera con los otros Ancianos y comparten la visión de la iglesia.

El deberá ser capaz, como está determinado por acuerdo unánime de los Ancianos, entender, articular, establecer, y mantener el orden de la congregación en conformidad a las Escrituras.

Ministerio

Todos los Ancianos de este ministerio serán reconocidos automáticamente como ministros ordenados en virtud de su oficio y son autorizados para realizar todas las funciones del ministerio Cristiano incluyendo:

1. Dirigir alabanza religiosa
2. Proveer instrucción religiosa
3. Ofrecer consejería espiritual
4. Administración ministerial

Y otras funciones oficiales y pastorales incluyendo:

5. Bautizar
6. Predicar en bodas
7. Predicar en funerales
8. Visitar a los enfermos
9. Ministrar en las prisiones

Autoridad

Los Ancianos por acuerdo unánime tendrán autoridad eclesiástica para decidir quien, como y si una persona será ordenada para este ministerio.

Artículo VII Privacidad

Esta iglesia cuida diligentemente de mantener privados todos los archivos y registros referentes a la política, doctrina, consejería e información de los individuos congregados en esta iglesia. Esta iglesia no deberá revelar ningún archivo que pueda comprometer información de la asistencia, membresía u ofrendas de algún miembro.

Información que afecte directamente la salud, bienestar o seguridad de cualquier parte no será considerada confidencial en ningún tipo de consejería.

Toda información pertinente a la iglesia y sus miembros deberá ser compartida abiertamente entre los Ancianos de manera oportuna.

Cualquier Anciano que viole estas provisiones de privacidad será considerado que está actuando de una manera que no busca el bien de la iglesia, y será sujeto a ser removido de su cargo en conformidad con el Artículo X de esta constitución.

Artículo VIII Enmiendas

Enmiendas a estos preceptos pueden ser hechos por acuerdo unánime de los Ancianos.

Los preceptos adoptados este día hacen nulo e inválido todas las enmiendas anteriores y estos preceptos sustituyen y reemplazan todos los preceptos votados antes de este día.

Firmado y certificado, efectivo inmediatamente.

Anciano/Presidente

Secretario

Tesorero